



CONVENIO DE PRACTICA PROFESIONAL

Entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, con domicilio legal en Lisandro de la Torre Nº 860 de la ciudad de Río Gallegos, representada por el señor Decano de la Unidad Académica Río Gallegos, Dr. Alejandro SÚNICO, en adelante UNPA, por una parte y por la otra DIARIO LA OPINION AUSTRAL, RADIO FM LASER Y AM LU12, en adelante LA EMPRESA representada en este acto por la Sra Mabel SEGOVIA con domicilio legal en la calle Zapiola 25 de la ciudad de Río Gallegos, celebran el presente convenio con el objeto de viabilizar la práctica profesional de los alumnos del tercer año de la Carrera Técnico Universitario en Comunicación Social de la Unidad Académica Río Gallegos.

PRIMERA: A los fines del presente acuerdo se considerará que LA EMPRESA es una extensión orgánica del sistema educativo de la UNPA, no creando la práctica de los alumnos en la entidad, ningún otro vínculo existente entre los alumnos y la Universidad.

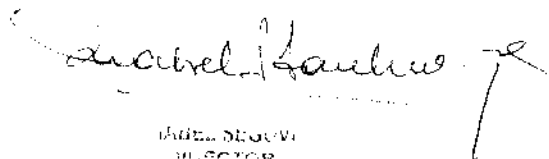
SEGUNDA: El programa a implementarse tendrá por objeto complementar la especialidad teórica con la práctica, y de esa forma adquirir habilidad en el ejercicio de la profesión elegida y contacto con tecnologías actualizadas. Las partes de común acuerdo establecerán las pautas y características que tendrá el programa educativo de práctica de los alumnos.

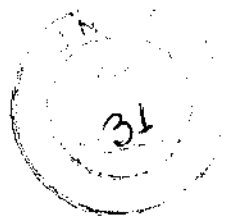
Las Prácticas Profesionales sólo podrán implementarse para el cumplimiento de prácticas profesionales obligatorias exigidas en los respectivos planes de estudio como requisito para la obtención de la titulación por los alumnos, quedando vedado el acceso al sistema en los restantes casos.-

TERCERA: LA EMPRESA de común acuerdo con la UNPA, dispondrá el área en que se efectuará la práctica conforme al programa educativo convenido que se realizará en las instalaciones que posee.

CUARTA: LA EMPRESA, designará un tutor, el que tendrá a su cargo la inserción de los alumnos en LA EMPRESA, como así también la supervisión y evaluación de las tareas que desempeñe y la U.N.P.A. nombrará un tutor, de acuerdo a los perfiles de los alumnos, que supervisará la práctica, e intercambiará con su contraparte todos aquellos aspectos que hagan a la evolución educativa del programa.

QUINTA: Queda entendido entre las partes que el desarrollo de la práctica profesional objeto del presente no importará erogación de ninguna índole para de LA EMPRESA, no


MABEL SEGOVIA
DUEÑA



pudiendo los alumnos percibir remuneración ni asignación dineraria alguna toda vez que la práctica profesional se implementa a los efectos de que los alumnos completen su actuación curricular.

SEXTA: La UNPA incluirá al alumno en el ámbito de aplicación de las leyes 24.465 y 24.557, contratando los respectivos seguros y coberturas.-

SEPTIMA: LA EMPRESA celebrará con los alumnos un convenio individual en tres (3) ejemplares, que serán a su vez rubricados por la U.N.P.A. El convenio individual deberá determinar el plan de las prácticas asignadas y los objetivos a alcanzar, el lugar donde se realizarán las mismas, los horarios a cumplir, fechas de evaluación, derechos y obligaciones de las partes, el régimen disciplinario a aplicar en materia de asistencia y el nombre del tutor a cargo del seguimiento.

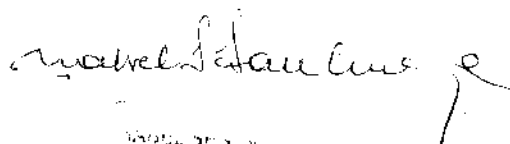
OCTAVA: Los alumnos deberán respetar las normas y reglamentos internos de LA EMPRESA, desarrollar sus actividades en los horarios convenidos entre LA EMPRESA y la UNPA y mantener reserva sobre toda información confidencial suministrada por su tutor.

NOVENA: El presente acuerdo tiene una duración de dos (2) años, contados a partir de la firma, quedando las partes en libertad para rescindirlo sin expresión de causa con notificación fehaciente y con una anticipación de sesenta (60) días. No obstante la UNPA podrá rescindirlo, en caso de considerar que no se cumple con los objetivos académicos y profesionales enunciados en las cláusulas precedentes, comunicando tal decisión a LA EMPRESA con treinta (30) días de anticipación.

DECIMA: El presente convenio se firma ad-referendum de su aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

DECIMA PRIMERA: A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios legales en los denunciados al comienzo, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales, con asiento en la localidad de Río Gallegos.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Gallegos capital de la provincia de Santa Cruz a los 04 días del mes de Julio del año dos mil cinco.


Marcela Sánchez
Secretaría de la UNPA

